

# PROYECTO BÁSICO DEL ACOPIO DE BALASTO DE TABOADELA. LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA

Tramo: Olmedo-Lubián-Ourense

Subtramo: Pedralba de la Pradería-Taboadela

Provincia: Ourense

SEPTIEMBRE 2018

E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES



---

## E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

## ÍNDICE

<b>1. Memoria .....</b>	<b>1</b>
1.1. Objeto del presente anejo .....	1
1.2. Descripción general de la solución proyectada.....	1
1.3. Términos municipales afectados.....	1
1.4. Afecciones .....	1
1.5. Expropiación .....	1
1.6. Imposición de servidumbres .....	2
1.7. Ocupaciones temporales .....	2
1.8. Planos parcelarios .....	2
1.9. Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados ....	3
1.9.1. Metodología .....	3
1.9.2. Precios unitarios .....	4
<b>2. Bienes y derechos afectados .....</b>	<b>4</b>
2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados.....	4
<b>3. Planos .....</b>	<b>13</b>
3.1. Plano de situación.....	13
3.2. Ortofotoplanos .....	13
3.3. Planos de expropiaciones .....	13

## 1. Memoria

### 1.1. Objeto del presente anejo

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

### 1.2. Descripción general de la solución proyectada

El acopio de Taboadela se sitúa en el entorno del PK 608+700 según el kilometraje del Proyecto de Plataforma Ponteambía - Taboadela, en la margen izquierda según avance de kilometraje. Está conectada a la misma mediante un desvío de segundo uso que será retirado una vez acaben los trabajos de montaje de vía.

Ocupará una superficie aproximada de 10.500 m<sup>2</sup>, y al no ser la zona titularidad de Adif, es preciso la expropiación de los terrenos.

Para dar servicio a las instalaciones de la base de Miaman, situada en el PK 429+841 según kilometraje y a su vez al edificio técnico del PAET se van a ejecutar una serie de 6 postes que lleven la acometida eléctrica desde Vilariño de la Mamá hasta el límite de expropiación de la Línea de Alta velocidad.

### 1.3. Términos municipales afectados

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren a las obras del PROYECTO BÁSICO DEL ACOPIO DE BALASTO DE TABOAELA. LÍNEA DE

ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA. Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Taboadela y de Baños de Molgas, provincia de Ourense, Comunidad Autónoma de Galicia.

TÉRMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	HOJA ORIGEN/ HOJA FINAL
TABOAELA	GALICIA	1 / 1
BAÑOS DE MOLGAS	GALICIA	2 / 2

### 1.4. Afecciones

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

LÍNEAS ELÉCTRICAS	BT		
	EXPROPIACIÓN Poste/Arqueta	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL
Aéreas	19 m <sup>2</sup>	Bandas de 2 m a cada lado del eje de conducción de las mismas.	r= 5 m
Subterráneas		Bandas de 1,5 m a cada lado del eje de conducción de las mismas.	r= 5 m

### 1.5. Expropiación

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que

se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

En proyectos de plataforma, en general y como mínimo, se ha situado la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 11.908 m<sup>2</sup>, de los cuales 11.908 m<sup>2</sup> (100%) corresponden a terrenos catalogados como suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m <sup>2</sup>	SUELO URBANIZADO m <sup>2</sup>	TOTAL m <sup>2</sup>
TABOADELA	11792	0	11792
BAÑOS DE MOLGAS	116	0	116

Del examen de este cuadro, se deduce que el suelo rural representa el 100% de la superficie afectada.

## 1.6. Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los

respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie de 824 m<sup>2</sup>, con el consiguiente desglose por municipios:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m <sup>2</sup>	SUELO URBANIZADO m <sup>2</sup>	TOTAL m <sup>2</sup>
BAÑOS DE MOLGAS	824	0	824

## 1.7. Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Dicha ocupación temporal afecta a una superficie de 291 m<sup>2</sup>, con el consiguiente desglose por municipios:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m <sup>2</sup>	SUELO URBANIZADO m <sup>2</sup>	TOTAL m <sup>2</sup>
BAÑOS DE MOLGAS	291	0	291

## 1.8. Planos parcelarios

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por

la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-proceso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:2.000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde. Las edificaciones afectadas se han marcado con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc...).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

## 1.9. Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados

### 1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasaran con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasaran por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

#### 1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

## 2. Bienes y derechos afectados

### 2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser

expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE TABOADELA

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> )	SUBPARCELA	AFECCIONES (m <sup>2</sup> )						Nº PLANO DE EXPROPIACIÓN	
	REF CATASTRAL						CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO ACTUAL	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	Ocupación TEMPORAL	TOTAL	NATURALEZA	
P-32.0795-0158-C01	46	354	RAMOS BORRAJO ALFONSO LG PAZOS 10 TANOADELA 32690 TABOADELA [OURENSE]	RAMOS BORRAJO ALFONSO LG PAZOS 10 TANOADELA 32690 TABOADELA [OURENSE]	789	0	MT-02	MATORRAL	249	0	0	249	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0159-C01	46	572	ABADIN CID EMETERIO AL PAZOS 32690 TABOADELA [OURENSE]	ABADIN CID EMETERIO AL PAZOS Ndup-0 32690 TABOADELA [OURENSE]	489	0	MT-02	MATORRAL	236	0	0	236	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0160-C01	46	352	LAMAS BORRAJO ELADIO [HEREDEROS DE] CL GABOLATZ 25 PI:05 Pt:DR PLACENCIA 20590 SORALUZE [GIPUZKOA]	LAMAS BORRAJO ELADIO [HEREDEROS DE] CL GABOLATZ 25 PI:05 Pt:DR PLACENCIA 20590 SORALUZE [GIPUZKOA]	1866	0	MT-02	MATORRAL	702	0	0	702	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0164-C01	46	9006	XUNTA DE GALICIA AYTO DE TABOADELA RU EDIF. ADMTVO SAN CAETANO 3 SAN CAETANO S/N PZ CONCELLO 1 15071 SANTIAGO DE COMPOSTELA [A CORUÑA] 32690 TABOADELA [OURENSE]	XUNTA DE GALICIA RU EDIF. ADMTVO SAN CAETANO 3 SAN CAETANO S/N 15071 SANTIAGO DE COMPOSTELA [A CORUÑA]	1276	0	VT-00	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	351	0	0	351	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0165-C00	46	258	FEIJOO BLANCO MARIA LUIZA RU FRANCISCO ASOREY 9 BI:9 PI:04 Pt:B 32002 OURENSE [OURENSE]	FEIJOO BLANCO MARIA LUIZA RU FRANCISCO ASOREY 9 BI:9 PI:04 Pt:B 32002 OURENSE [OURENSE]	909	0	MT-02	MATORRAL	903	0	0	903	SUELO RURAL	1 DE 2

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> )	SUBPARCELA	AFECCIONES (m <sup>2</sup> )						Nº PLANO DE EXPROPIACIÓN	
	REF CATASTRAL						CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO ACTUAL	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	Ocupación TEMPORAL	TOTAL	NATURALEZA	
P-32.0795-0166-C00	46	259	VILA GONZALEZ VIRGINIA; BLANCO VILA ANTONIO, MARIA PAZ, CELSO, JOSE LUIS LG PAZOS 25 32690 TABOADELA [OURENSE]	VILA GONZALEZ VIRGINIA; BLANCO VILA ANTONIO, MARIA PAZ, CELSO, JOSE LUIS LG PAZOS Es:00 Pl:00 Pt:00 32690 TABOADELA [OURENSE]	3871	0	C-03	LABOR O LABRADÍO SECANO	3039	0	0	3039	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0190-C00	46	365	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	362	0	PD-03	PRADOS O PRADERAS	210	0	0	210	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0191-C00	46	9001	XUNTA DE GALICIA AYTO DE TABOADELA RU EDIF. ADMTVO SAN CAETANO 3 SAN CAETANO S/N PZ CONCELLO 1 15071 SANTIAGO DE COMPOSTELA [A CORUÑA] 32690 TABOADELA [OURENSE]	XUNTA DE GALICIA RU EDIF. ADMTVO SAN CAETANO 3 SAN CAETANO S/N 15071 SANTIAGO DE COMPOSTELA [A CORUÑA]	4078	0	VT-00	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	365	0	0	365	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0236-C00	46	353	CID GALLEGOS LIDIA LG VENTA DO RIO 13 32690 TABOADELA [OURENSE]	CID GALLEGOS LIDIA LG VENTA DO RIO 13 32690 TABOADELA [OURENSE]	102	0	MT-02	MATORRAL	74	0	0	74	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0701	46	257	LOUREIRO BLANCO BERARDO AL XOCÍÑOS Ndup-0 TABOADELA [OURENSE]	LOUREIRO BLANCO BERARDO AL XOCÍÑOS Ndup-0 TABOADELA [OURENSE]	2046	0	MT-02	MATORRAL	2046	0	0	2046	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0702	46	256	FEIJOO GALLEGOS TRINO LG GOLPELLAS 50 32592 PADERNE DE ALLARIZ [OURENSE]	FEIJOO GALLEGOS TRINO LG GOLPELLAS 50 32592 PADERNE DE ALLARIZ [OURENSE]	1763	0	MT-02	MATORRAL	1763	0	0	1763	SUELO RURAL	1 DE 2

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> )	SUBPARCELA	AFECCIONES (m <sup>2</sup> )						Nº PLANO DE EXPROPIACIÓN	
	REF CATASTRAL						CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO ACTUAL	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	Ocupación TEMPORAL	TOTAL	NATURALEZA	
P-32.0795-0703	46	253	BABARRO FEIJOO CARMEN CL XOAN MANUEL PINTOS 6 Es:3 Pt:B 32005 OURENSE [OURENSE]	BABARRO FEIJOO CARMEN CL XOAN MANUEL PINTOS 6 Es:3 Pt:B 32005 OURENSE [OURENSE]	628	0	MT-02	MATORRAL	257	0	0	257	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0704	46	254	MENOR VILA GERARDO AL PAZOS Ndup-0 TABOADELA [OURENSE]	MENOR VILA GERARDO AL PAZOS Ndup-0 TABOADELA [OURENSE]	612	0	MT-02	MATORRAL	277	0	0	277	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0705	46	255	LOSADA GAVILANES JOSE [HEREDEROS DE] AV GARCIA FERREIRO 3 Es:00 PI:IN Pt:00 32005 OURENSE [OURENSE]	LOSADA GAVILANES JOSE [HEREDEROS DE] AV GARCIA FERREIRO 3 Es:00 PI:IN Pt:00 32005 OURENSE [OURENSE]	458	0	MT-02	MATORRAL	231	0	0	231	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0706	46	343	FEIJOO VILA ANTONINO CL CABEZA DE MANZANEDA 28 PI:03 Pt:B 32005 OURENSE [OURENSE]	FEIJOO VILA ANTONINO CL CABEZA DE MANZANEDA 28 PI:03 Pt:B 32005 OURENSE [OURENSE]	3113	0	PD-03	PRADOS O PRADERAS	6	0	0	6	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0707	46	346	VILA LEDO MARIA CL JUAN FRANCISCOH MILITAR CORUÑA A 15006 A CORUÑA [A CORUÑA]	VILA LEDO MARIA CL JUAN FRANCISCOH MILITAR CORUÑA A 15006 A CORUÑA [A CORUÑA]	619	0	MT-02	MATORRAL	23	0	0	23	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0708	46	347	FEIJOO VILA MARINA CL LIBERTAD 13 PI:03 32005 OURENSE [OURENSE]	FEIJOO VILA MARINA CL LIBERTAD 13 PI:03 32005 OURENSE [OURENSE]	637	0	MT-02	MATORRAL	78	0	0	78	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0709	46	348	FEIJOO VILA MARIA TERESA CL ANTONIO RIOS, 65 PI:02 Pt:B 15009 A CORUÑA (A CORUÑA)	FEIJOO VILA MARIA TERESA CL ANTONIO RIOS, 65 PI:02 Pt:B 15009 A CORUÑA	563	0	MT-02	MATORRAL	177	0	0	177	SUELO RURAL	1 DE 2

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> )	SUBPARCELA	AFECCIONES (m <sup>2</sup> )						Nº PLANO DE EXPROPIACIÓN	
	REF CATASTRAL						CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO ACTUAL	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL	NATURALEZA	
P-32.0795-0710	46	349	FEIJOO VILA MARINA CL LIBERTAD 13 PI:03 32005 OURENSE [OURENSE]	FEIJOO VILA MARINA CL LIBERTAD 13 PI:03 32005 OURENSE [OURENSE]	643	0	MT-02	MATORRAL	320	0	0	320	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0711	46	350	CID MENOR JOSE LUIS CL RAMON PUGA 37 PI:04 Pt:D 32005 OURENSE [OURENSE]	CID MENOR JOSE LUIS CL RAMON PUGA 37 PI:04 Pt:D 32005 OURENSE [OURENSE]	478	0	MT-02	MATORRAL	104	0	0	104	SUELO RURAL	1 DE 2
P-32.0795-0712	46	351	QUINTAS MENOR JOSE [HEREDEROS DE] LG PUMAR 32690 TABOADELA [OURENSE]	QUINTAS MENOR JOSE [HEREDEROS DE] LG PUMAR 32690 TABOADELA [OURENSE]	381	0	MT-02	MATORRAL	381	0	0	381	SUELO RURAL	1 DE 2

## TÉRMINO MUNICIPAL DE BAÑOS DE MOLGAS

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> )	SUBPARCELA	AFECCIONES (m <sup>2</sup> )						Nº PLANO DE EXPROPIACIÓN
	REF CATASTRAL						CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO ACTUAL	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	Ocupación Temporal	Total	Naturaleza
P-32.0071-0229-C00	45	669	BRETAÑA NOVOA VALERIANO, ANTONIO, DOLORES Y MANUEL AL SAN MIGUEL 41 CL EMILIA PARDO BAZÁN 25 3 D 32702 VILAR DE BARRIO (OURENSE) 32004 OURENSE (OURENSE)	BRETAÑA NOVOA VALERIANO, ANTONIO, DOLORES Y MANUEL AL SAN MIGUEL 41 32702 VILAR DE BARRIO (OURENSE)	2250	MT-01	MATORRAL	17	61	25	103	RURAL	2 DE 2
P-32.0071-0230-C00	45	667	SALGADO CID AQUILINO LG JOCIN BAÑOS MOLGAS 32701 BAÑOS DE MOLGAS (OURENSE)	SALGADO CID AQUILINO LG JOCIN BAÑOS MOLGAS 32701 BAÑOS DE MOLGAS (OURENSE)	2058	MT-01	MATORRAL	19	98	19	136	RURAL	2 DE 2
P-32.0071-0233-C00	45	666	NOVOA CASADO PILAR (HEREDEROS DE) CL CORUÑA 16 PI:04 CL EMILIA PARDO BAZÁN 25 3 D 32702 VILAR DE BARRIO (OURENSE) 32005 OURENSE (OURENSE)	NOVOA CASADO PILAR (HEREDEROS DE) CL CORUÑA 16 PI:04 32005 OURENSE (OURENSE)	2446	FC-00	CASTAÑAR	0	39	4	43	RURAL	2 DE 2
P-32.0071-0255-C00	45	9003	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MOLGAS CR GENERAL 32701 BAÑOS DE MOLGAS (OURENSE)	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MOLGAS CR GENERAL 32701 BAÑOS DE MOLGAS (OURENSE)	1277	VT-00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	5	65	50	120	RURAL	2 DE 2
P-32.0071-1801	67	360	SEGUIN CID RAMON (HEREDEROS DE) LG VILARIÑO 65 32701 BAÑOS DE MOLGAS (OURENSE)	SEGUIN CID RAMON (HEREDEROS DE) LG VILARIÑO 65 32701 BAÑOS DE MOLGAS (OURENSE)	1177	FG-01	ROBLEDAL	0	16	0	16	RURAL	2 DE 2

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> )	SUBPARCELA	AFECCIONES (m <sup>2</sup> )						Nº PLANO DE EXPROPIACIÓN	
	REF CATASTRAL						FISCAL	APROVECHAMIENTO ACTUAL	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	Ocupación TEMPORAL	TOTAL	NATURALEZA	
P-32.0071-1802	67	361	BOUZAS GONZALEZ MERCEDES CL CONSTITUCION 37 PI:03 Pt:IZ 15679 CAMBRE (A CORUÑA)	BOUZAS GONZALEZ MERCEDES CL CONSTITUCION 37 PI:03 Pt:IZ 15679 CAMBRE (A CORUÑA)	181		PD-02	PRADOS O PRADERAS	0	12	0	12	RURAL	2 DE 2
P-32.0071-1803	67	362	BOUZO CARNERO DAMASO AV MARIN 27 PI:02 Pt:D 32001 OURENSE (OURENSE)	BOUZO CARNERO DAMASO AV MARIN 27 PI:02 Pt:D 32001 OURENSE (OURENSE)	1677		PD-02	PRADOS O PRADERAS	13	88	23	124	RURAL	2 DE 2
P-32.0071-1804	67	363	NOVOA GARRIDO FRANCISCO CL ESCULTOR FAILDE 1 PI:02 Pt:D 32004 OURENSE (OURENSE)	NOVOA GARRIDO FRANCISCO CL ESCULTOR FAILDE 1 PI:02 Pt:D 32004 OURENSE (OURENSE)	519		FG-02	ROBLEDAL	6	37	15	58	RURAL	2 DE 2
P-32.0071-1805	67	364	SALGADO VENCES JOSEFA LG BOVEDA DA LIMIA 32702 VILAR DE BARRIO (OURENSE)	SALGADO VENCES JOSEFA LG BOVEDA DA LIMIA 32702 VILAR DE BARRIO (OURENSE)	2188		PD-02	PRADOS O PRADERAS	0	69	0	69	RURAL	2 DE 2
P-32.0071-1806	67	365	BOUZO CARNERO DAMASO AV MARIN 27 PI:02 Pt:D 32001 OURENSE (OURENSE)	BOUZO CARNERO DAMASO AV MARIN 27 PI:02 Pt:D 32001 OURENSE (OURENSE)	583		C-02	LABOR O LABRADÍO SECANO	8	31	17	56	RURAL	2 DE 2
P-32.0071-1807	67	366	NOVOA CASADO, JOSE MARIA (HEREDEROS DE) AV CORUÑA 24 PI:04 32005 OURENSE (OURENSE)	NOVOA CASADO JOSE MARIA (HEREDEROS DE) AV CORUÑA 24 PI:04 32005 OURENSE (OURENSE)	509		FG-02	ROBLEDAL	11	20	21	52	RURAL	2 DE 2
P-32.0071-1808	67	367	GIL OTERO, LIA PB VILLARIÑO DE LAMAMA 13 32701 BAÑOS DE MOLGAS (OURENSE)	GIL OTERO LIA PB VILLARIÑO DE LAMAMA 13 32701 BAÑOS DE MOLGAS (OURENSE)	504		C-01	LABOR O LABRADÍO SECANO	0	41	0	41	RURAL	2 DE 2

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> )	SUBPARCELA	AFECCIONES (m <sup>2</sup> )						Nº PLANO DE EXPROPIACIÓN	
	REF CATASTRAL						CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO ACTUAL	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	Ocupación TEMPORAL	TOTAL	NATURALEZA	
P-32.0071-1809	67	368	GIL OTERO JOSE LG VILLARINO DE LAMAMA 32701 BAÑOS DE MOLGAS (OURENSE)	GIL OTERO JOSE LG VILLARINO DE LAMAMA 32701 BAÑOS DE MOLGAS (OURENSE)	529		C-02	LABOR O LABRADÍO SECANO	0	45	0	45	RURAL	2 DE 2
P-32.0071-1810	67	369	LIMIA GIL DOLORES CL TRES CHALET 35 35 32710 O PEREIRO DE AGUIAR (OURENSE)	LIMIA GIL DOLORES CL TRES CHALET 35 35 32710 O PEREIRO DE AGUIAR (OURENSE)	419		C-02	LABOR O LABRADÍO SECANO	11	32	21	64	RURAL	2 DE 2
P-32.0071-1811	67	371	CONDE RIVAS, ANGEL (HEREDEROS DE) LG VILLARINO DE LAMAMA 32701 BAÑOS DE MOLGAS (OURENSE)	CONDE RIVAS ANGEL (HEREDEROS DE) LG VILLARINO DE LAMAMA 32701 BAÑOS DE MOLGAS (OURENSE)	401		FG-02	ROBLEDAL	8	79	17	104	RURAL	2 DE 2
P-32.0071-1812	67	372	VECINOS DE VILARIÑO LAMAMA LG VILARIÑO 32701 BAÑOS DE MOLGAS (OURENSE)	VECINOS DE VILARIÑO LAMAMA LG VILARIÑO BAÑOS DE MOLGAS (OURENSE)	844		E-01	PASTOS	18	91	79	188	RURAL	2 DE 2

### **3. Planos**

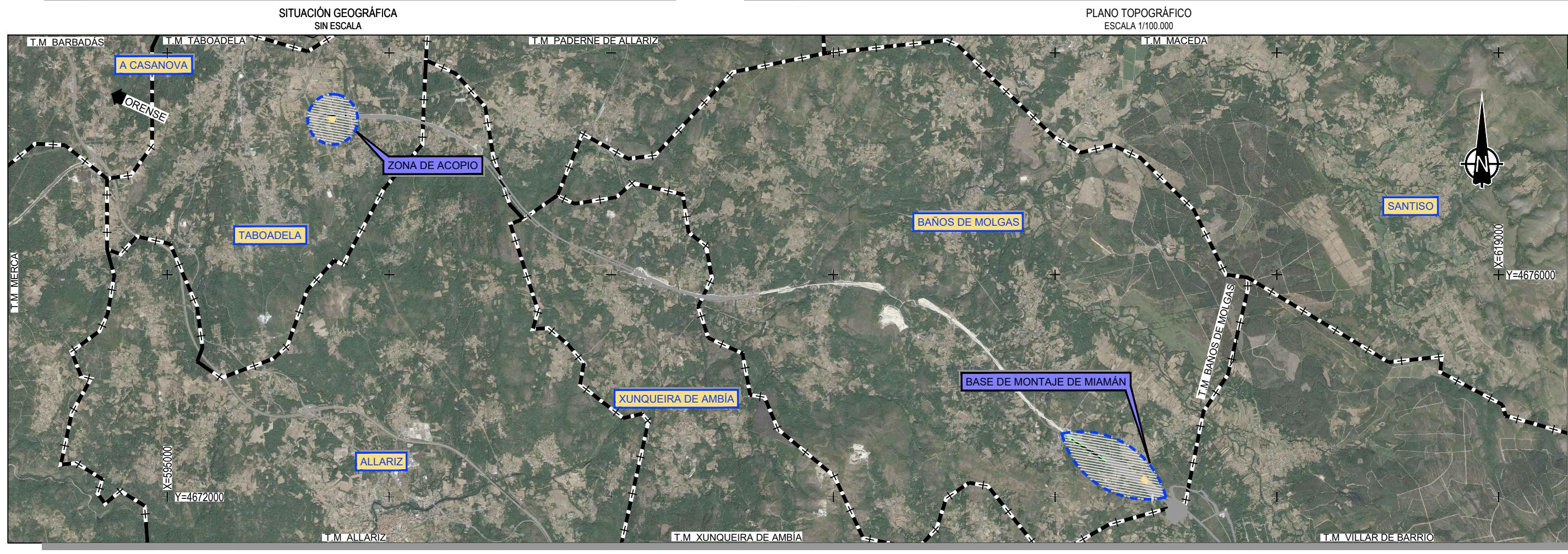
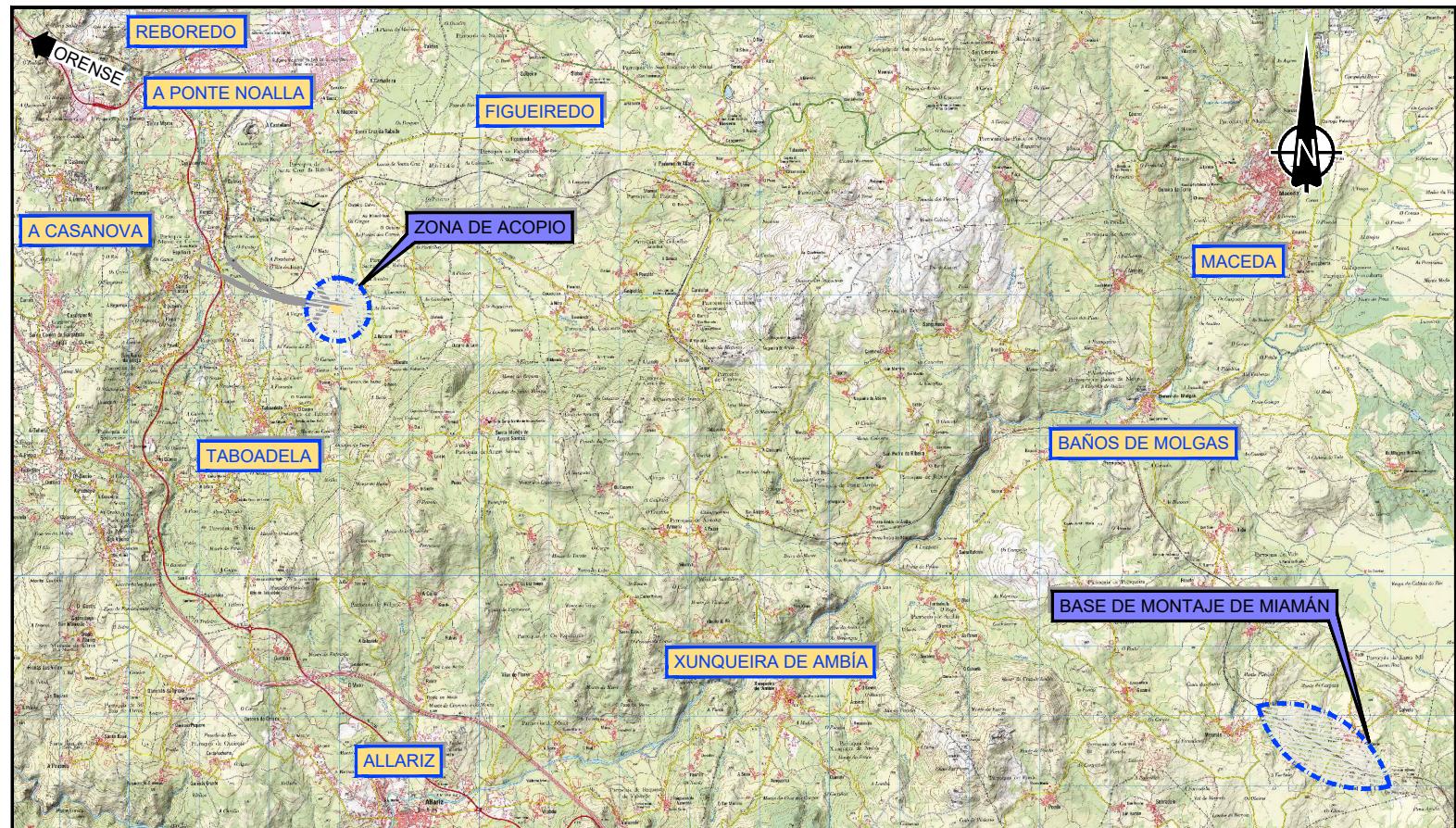
#### 3.1. Plano de situación

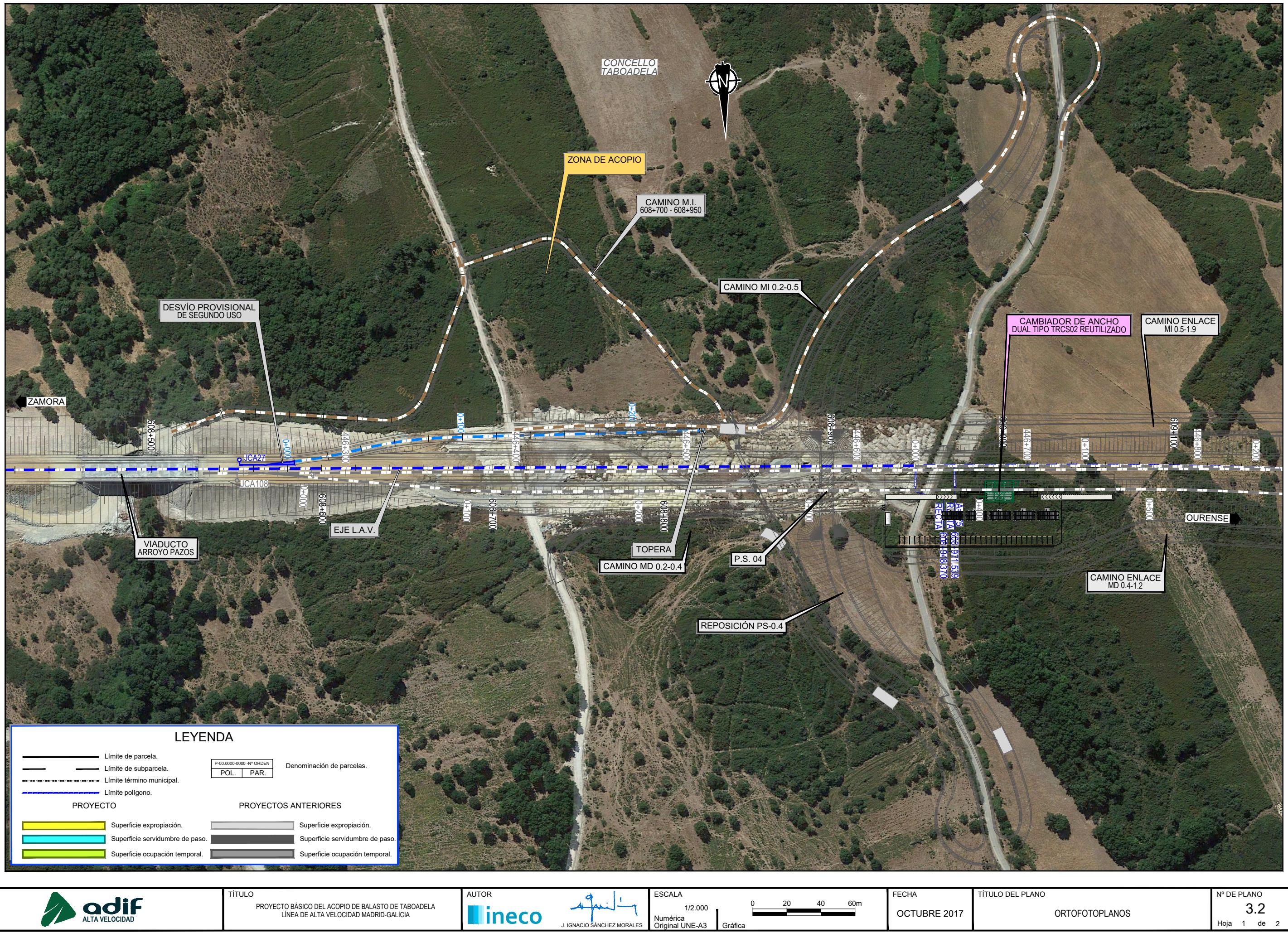
#### 3.2. Ortofotoplanos

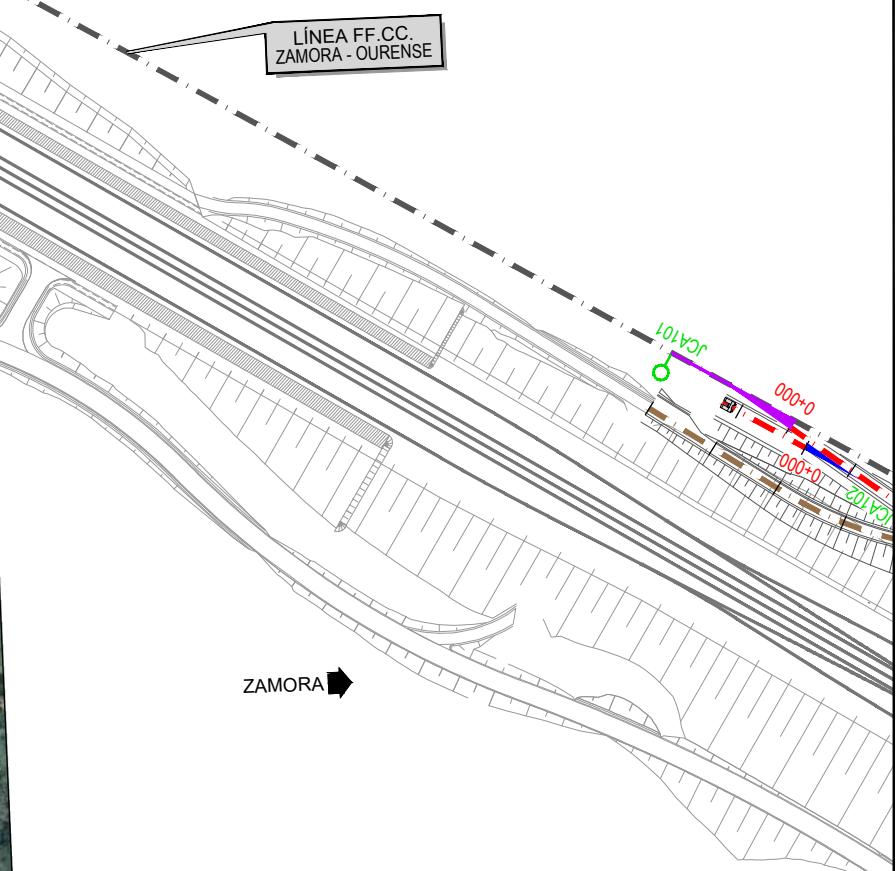
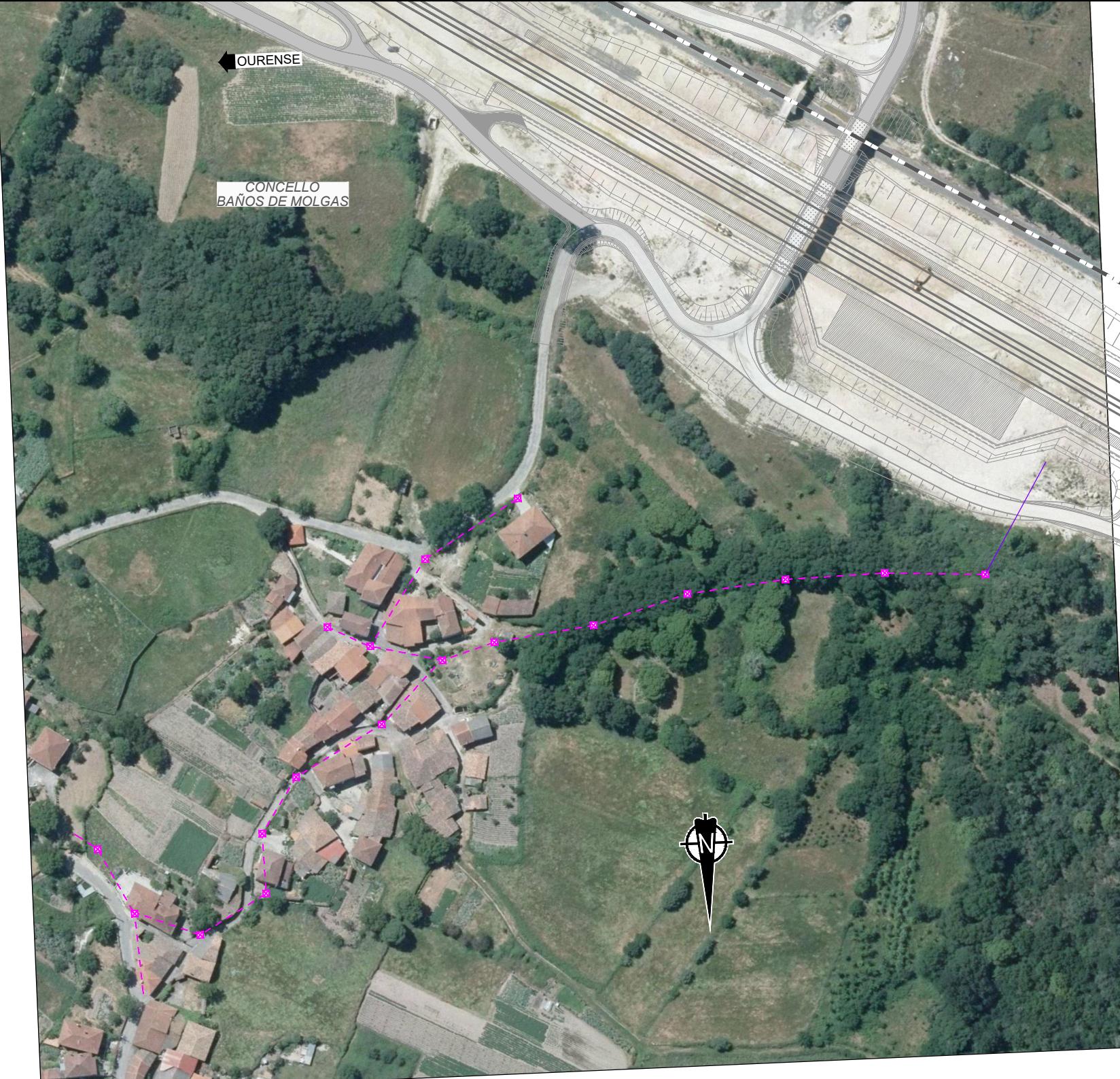
Con la traza superpuesta, sin sombreados escala 1:2.000.

#### 3.3. Planos de expropiaciones

Escala 1:2.000, según se define en el apartado 1.8 de la presente Memoria.







#### LEYENDA

— Límite de parcela.	P.00.0000-0000-Nº ORDEN	Denominación de parcelas.
— Límite de subparcela.	POL.	PAR.
— Límite término municipal.		
— Límite polígono.		
<b>PROYECTO</b>		
■ Superficie expropiación.	■ Superficie expropiación.	
■ Superficie servidumbre de paso.	■ Superficie servidumbre de paso.	
■ Superficie ocupación temporal.	■ Superficie ocupación temporal.	
<b>PROYECTOS ANTERIORES</b>		

ADIF ALTA VELOCIDAD	TÍTULO	AUTOR	ESCALA	FECHA	TÍTULO DEL PLANO	Nº DE PLANO
	PROYECTO BÁSICO DEL ACOPIO DE BALASTO DE TABOADELA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA	J. IGNACIO SÁNCHEZ MORALES	1/2.000 Numérica Original UNE-A3	OCTUBRE 2017	ORTOFOTOPLANOS	3.2 Hoja 2 de 2

